



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 1523 de 2017

Por medio de la cual se revocan las Resoluciones 1280/2017 y 1286/2017 y se modifica la Resolución No. 2873/2016 que reglamenta el CALENDARIO ACADÉMICO para el año lectivo 2017, en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1850 de 2002, Decreto No.1075/15 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 2989 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Villavicencio por haber cumplido los requerimientos técnicos que le permiten asumir la administración y prestación del servicio.

Que mediante la Resolución No.1500.56-03/2873 del 28 de Septiembre del 2016, se estableció el Calendario Académico para el año lectivo 2017, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio.

Que la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación **FECODE** declaró el cese de las actividades educativas desde el día 11 de mayo de 2017 y hasta el 16 de junio de 2017, afectando en 26 días el calendario escolar establecido en la Resolución No. 1500.56.03/2873 de 2017.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No. 37 de fecha 7 de junio de 2017, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades territoriales certificadas en educación.

Que la Secretaría de Educación de Villavicencio, atendiendo la anterior directiva ministerial expidió la Resolución No. 1280 de fecha 22 de Junio de 2017, "Por medio del cual se modifica la Resolución No. 2873 de 2016, que reglamenta el Calendario Académico para el año lectivo 2017, en las Instituciones Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio." y la Resolución No. 1500.56-03/1286 del 27 de Junio del 2017, " Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1280 de 2017 que modifica el Calendario Académico para el año lectivo 2017, en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio."

Que el Decreto Nacional 1075/2015 en su Artículo 2.4.3.4.2 señala: **Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesario.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 1 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 671 05 80
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavaalcaldia
Villavicencio, Meta





RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 1523 de 2017

Por medio de la cual se revocan las Resoluciones 1280/2017 y 1286/2017 y se modifica la Resolución No. 2873/2016 que reglamenta el CALENDARIO ACADÉMICO para el año lectivo 2017, en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio.

cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que en cumplimiento al Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, se contempla como parte del receso escolar la semana inmediatamente anterior a la celebración del día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año lectivo 2017, corresponde a la semana comprendida del lunes 9 al viernes 13 de octubre.

Que mediante Decreto 1177/2017, el Ministerio de Educación Nacional, adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075/2015, que señala: *Durante el año 2017, como garantía del derecho a la educación de los niños y niñas de las Instituciones Educativas Oficiales del País, las Entidades territoriales certificadas en educación podrán disponer de la semana dispuesta en el artículo anterior para la reposición efectiva de las clases, sin que haya lugar a receso estudiantil.*

Que mediante Directiva Ministerial No. 040 de 18 de Julio de 2017, se dan orientaciones para la aplicación del Decreto 1177 de 2017 y para modificar los calendarios escolares producto del cese de actividades del Magisterio en el año 2017, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades territoriales certificadas en educación, para disponer de la semana de receso estudiantil programada del 9 al 13 de octubre de 2017, para la reposición efectiva de clases con estudiantes y además de ello se incluyen cinco (5) sábados o festivos de trabajo académico.

Que la Secretaría de Educación de Villavicencio, como responsable de garantizar la prestación del servicio educativo y el cumplimiento del calendario académico para el año 2017, debe ajustar el calendario académico de tal forma que se garanticen las cuarenta (40) semanas de trabajo académico y las cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo Institucional, medidas pertinentes que garanticen la continuidad en la prestación del servicio público y el derecho a la educación en cumplimiento de los propósitos educativos del Estado, de acuerdo con lo señalado en el Título 3, Parte 4 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

Que mediante el Decreto 1075 del 2015 en el Artículo 2.4.3.4.1, establece: **Calendario Académico.** *Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

1. Para Docentes y Directivos Docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de Trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 1 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 671.95.80
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia

Villavicencio, Meta





RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 1523 de 2017

Por medio de la cual se revocan las Resoluciones 1280/2017 y 1286/2017 y se modifica la Resolución No. 2873/2016 que reglamenta el CALENDARIO ACADÉMICO para el año lectivo 2017, en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio.

c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para Estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil, todo esto distribuido en dos (2) periodos semestrales.

Que la Procuraduría General de la Nación, como organismo de control en la Circular No. 16 del 10 de Agosto de 2012, sobre el cumplimiento del calendario académico escolar, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores, y Directivos de Establecimientos Educativos para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que después de la concertación con los Directivos Docentes del Municipio de Villavicencio, se presentó formalmente al Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio No. 1500-17.12/705 del 13 de julio de 2017, la propuesta de modificación del Calendario Escolar de manera que se compensen las clases presenciales para los estudiantes y las semanas institucionales de los docentes durante este segundo semestre del año, donde se precisa la recuperación efectiva de los 26 días hábiles no laborados por parte de los directivos docentes y docentes que participaron en el cese de actividades, estas corresponden a 5 semanas de trabajo académico.

Que por lo anterior se hace necesario revocar las Resoluciones 1280/2017 y 1286/2017 y modificar la Resolución No.1500.56-03/2873 del 28 de Septiembre del 2016, que estableció el Calendario Académico para el año lectivo 2017, en su Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, con el propósito de recuperar el tiempo no laborado por el Cese de actividades, correspondiente a 26 días hábiles que equivalen a cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que define el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1177 de 2017.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución No. 1500.56-03/1280 de fecha 22 de Junio de 2017, Por medio del cual se modificó la Resolución No. 2873 de 2016, que reglamenta el Calendario Académico para el año lectivo 2017, en las Instituciones Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar en todas sus partes la Resolución No. 1500.56-03/1286 del 27 de Junio del 2017, " Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1280 de 2017 que modifica el Calendario Académico para el año lectivo 2017, en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio."



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 1523 de 2017

Por medio de la cual se revocan las Resoluciones 1280/2017 y 1286/2017 y se modifica la Resolución No. 2873/2016 que reglamentó el CALENDARIO ACADÉMICO para el año lectivo 2017, en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1500.56-03/2873 del 28 de Septiembre del 2016, que define el calendario académico general, a los establecimientos educativos de carácter oficial, de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, para el año lectivo de 2017, para recuperar el tiempo no laborado por el cese de actividades, correspondiente a 5 semanas. (26 días hábiles), de conformidad con el Decreto 1177 de 2017, a partir de la presente Resolución, el cual se modifica y se distribuye, así:

| PERIODO | SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS | | |
|---------|--|------------------------|--------------------------|
| | DESDE | HASTA | DURACION (en Semanas) |
| 1ª | 23 de Enero de 2017 | 11 de Mayo de 2017 | Quince (15) |
| | 27 de Junio de 2017 | 28 de Julio de 2017 | Cinco (5) |
| 2ª | 31 de Julio de 2017 | 06 de Octubre de 2017 | Diez (10) |
| | 9 de Octubre de 2017 | 7 de Diciembre de 2017 | Nueve(9) |
| | Los días Festivos: 20 Julio; 7 de Agosto; 21 de Agosto; 6 Noviembre y 13 de Noviembre del 2017 | | Una(1) |
| TOTAL | | | 40 SEMANAS |

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el Rector o Director Rural de la Institución Educativa Oficial fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario deberá publicarse en un lugar visible de la Institución Educativa y comunicarse a los padres de familia.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 1500.56-03/2873 del 28 de Septiembre del 2016; a partir de la presente Resolución quedará así **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**. El Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015: "Es el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional PEI; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directamente e indirectamente en la prestación del servicio educativo".

Estas actividades deberán realizarse durante las cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, para compensar la semana establecida del 27 de Noviembre al 1 de Diciembre, se programa en cinco





RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 1523 de 2017

Por medio de la cual se revocan las Resoluciones 1280/2017 y 1286/2017 y se modifica la Resolución No. 2873/2016 que reglamenta el CALENDARIO ACADÉMICO para el año lectivo 2017, en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio.

(5) sábados, porque esta semana fue cubierta con trabajo académico, para recuperar el tiempo no laborado por el Cese de actividades. Se distribuyen así:

- *Dos Semanas* Del 10 al 20 de Enero del 2017
- *Una Semana* Del 10 de abril al 12 de abril del 2017.
- *Una Semana (5 días de recuperación en curso)* Los días 8, 15, 22 y 29 Julio de 2017 y 12 de Agosto del 2017. (Total 5 días).
- *Una Semana (5 días de recuperación)* Los días 4, 11, 18 y 25 Noviembre y 2 de Diciembre del 2017. (Total 5 días).

TOTAL SEMANAS: *Cinco (5)*

PARAGRAFO: En los días señalados para reponer la semana de desarrollo institucional, los Rectores deben garantizar en el marco de sus funciones que dichas actividades deben realizarse solamente de manera presencial como está dispuesto en la directiva 40 del 18 de julio del 2017: "En aquellas casos en los que esta semana esté programado como una semana de actividades de desarrollo institucional, de acuerdo con lo dispuesto por la Directiva 37 de 2017, las entidades territoriales certificadas podrán reprogramar estas jornadas durante los días sábados o festivos para el trabajo presencial con los educadores según el plan de trabajo que defina el Rector".

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 1500.56-03/2873 del 28 de Septiembre del 2016; VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, corresponde a (7) semanas de vacaciones a las que tienen derecho los Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial, a partir de la presente Resolución quedará así:

- *1ra Semana* Del 17 de Junio al 26 de Junio del 2017. (una semana)
- *2da, 3ra, 4ta, 5ta, 6ta y 7a Semana* Del 11 de diciembre de 2017 al 19 de Enero del 2018. (seis semanas)

TOTAL SEMANAS *SIETE (7) SEMANAS*

PARÁGRAFO 3º Las seis (6) semanas restantes de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial para disfrutar, corresponden al tiempo del disfrute del segundo periodo de la anualidad del año 2017, que se corrió por la recuperación del trabajo académico por el cese de actividades.

ARTICULO SEXTO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1500.56-03/2873 del 28 de Septiembre del 2016; A partir de la presente Resolución quedará así, las doce (12) semanas del





RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 1523 de 2017

Por medio de la cual se revocan las Resoluciones 1280/2017 y 1286/2017 y se modifica la Resolución No. 2873/2016 que reglamenta el CALENDARIO ACADÉMICO para el año lectivo 2017, en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio.

RECESO ESTUDIANTIL: Para disfrutar el tiempo restante a que tienen derecho los estudiantes, una vez se recupere el tiempo causada por el paro, saldrán de receso así:

- 1ra, 2da y 3ra Semana Del 10 al 20 de Enero del 2017 (tres Semanas)
- 4ta Semana Del 10 al 14 de Abril del 2017 (semana Santa)(una Semana)
- 5ta Semana Del 19 de Junio al 23 de Junio del 2017 (una semana)
- 6ta, a la 12va Semana Del 11 de Diciembre del 2017 al 19 de Enero del 2018 (seis 6 Semanas)

TOTAL SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL: 12 SEMANAS

PARÁGRAFO 4º: De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, las Entidades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores de los Establecimientos Educativos, NO son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTICULO SEPTIMO: Los demás artículos de la Resolución No.1500-56.03/2873 del 28 de septiembre de 2016, no sufren modificación alguna.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de su expedición y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio a los 19 días del mes de Julio de 2017

HERNANDO FONTECHA MENESES
Secretario de Educación Municipal.

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|--|-------------------------------|-------|
| Proyecto/Revisó: Daniel García Pérez | Supervisor | |
| Proyecto/Elaboró: Jacqueline Ramirez Gómez | Profesional Insp y Vigilancia | |
| Vo.Bo: | Profesional Jurídico | |

